

Apéndice II

D.(.....),
 Autoriza al Servicio de Selección y Formación (Oficina de Seguridad Privada), de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, a solicitar del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia los antecedentes que en el mismo puedan obrar a mi nombre, para su incorporación a mi expediente, con el fin de poder participar en las pruebas de selección para la habilitación como Instructor de Tiro del personal de Seguridad Privada, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad.

En, a de.....2005

Firma del interesado.

Apéndice III

Programa de materias para la habilitación de instructores de tiro del personal de seguridad privada

1. Materias Teóricas**Tema 1.-Normativa.**

Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (artículos 81 a 86, 90, 93 y 148 a 153)

Orden de 7 de julio de 1995, del Ministerio de Justicia e Interior, por la que se da cumplimiento a diversos aspectos del Reglamento de Seguridad Privada, sobre personal (puntos decimoquinto, decimonoveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo séptimo y vigésimo octavo)

Resolución de 19 de enero de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior, punto cuarto, sobre autorización traslado de armas.

Resolución de 28 de febrero de 1996 de la Secretaría de Estado de Interior por la que se aprueban las instrucciones para la realización de los ejercicios de tiro del personal de seguridad privada.

Orden de 15 de febrero de 1997, del Ministerio del Interior, por la que se determinan las armas de fuego a utilizar por los Guardas Particulares del Campo para desempeñar funciones de vigilancia y guardería.

Reglamento de Armas. Artículos 1, 2, 3, desde el 78 al 90 ambos inclusive, desde el 96 al 98 ambos inclusive, desde el 120 al 128 ambos inclusive, 144 al 152 ambos inclusive, art. 168 y anexos sobre características y medidas de seguridad en galerías y campos de tiro.

Orden de 30 de abril de 1998, del Ministerio del Interior, por la que se modifica la de 15 de febrero de 1997, por la que se determinan las armas de fuego a utilizar por los Guardas Particulares del Campo para desempeñar funciones de vigilancia y guardería.

Tema 2. Armamento. Armas reglamentarias en Seguridad Privada.

Estudio y conocimiento de las partes, funcionamiento combinado de los mecanismos, armado y desarmado, interrupciones mas frecuentes y formas de subsanarlas.

Pistola semiautomática 9 mm. Parabellum, simple y doble acción.

Revolver calibre 38 especial de 4 pulgadas.

Carabina de repetición con cerrojo, calibre 22 y 9 mm. Parabellum.

Escopeta de émbolo calibre 12/70.

Tema 3. Balística y cartuchería.

Partes en que se divide el estudio sobre balística. Definiciones y características generales de las distintas ramas.

Conocimiento de las distintas municiones de las armas reglamentarias en Seguridad Privada. Calibres. Partes de un cartucho, formas y tipos de munición. Cartuchería prohibida.

Tema 4.-Normas de seguridad en el manejo de las armas.

Normas generales y específicas.

Normas de seguridad a seguir antes, durante y después del tiro, así como en la limpieza y custodia de las armas.

Tema 5.-Técnica de tiro.

Fundamentos básicos del tiro. Empuñamiento del arma, toma de los elementos de puntería, presión sobre el disparador y postura de tiro. Definiciones y errores más frecuentes.

Definiciones de ojo dominante y director, error paralelo y angular. Tipos de elementos de puntería.

Formas de corregir el tiro modificando y sin modificar los elementos de puntería. Cómo no se debe corregir nunca el tiro.

2. Materias Prácticas**1.ª Parte.-Dirección e instrucción:**

Explicación teórico-práctica de un ejercicio de tiro a una línea.

Modalidad del ejercicio.

Postura, explicación y demostración de la misma.

Errores más frecuentes que se suelen cometer en esta modalidad.

Dirección del ejercicio.

Solventar las interrupciones que se produzcan.

Desmontar y montar el arma.

Corrección del ejercicio realizado por los tiradores sobre los blancos.

Errores observados durante el tiro.

Distribución de impactos, motivos posibles.

Posturas de tiro, puntería e instintivo, con las distintas armas. Formas de adopción y premisas fundamentales.

Weaver.

Crouch.

Cazadora.

2.ª Parte.-Evaluación de Tiro:

Realización de un ejercicio de tiro, de los descritos en la Resolución de 28 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se aprueban las instrucciones para la realización de los ejercicios de tiro del personal de seguridad privada, debiendo obtener en el mismo la puntuación de «Apto» como mínimo

MINISTERIO DE FOMENTO

10593 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se delega en el Capitán Marítimo de Valencia la facultad de establecer exenciones a lo dispuesto en el Real Decreto 1247/1999, de 16 de julio.*

El Real Decreto 1247/1999 de 16 de julio sobre reglas y normas de seguridad aplicables a los buques de pasaje que realicen travesías entre puertos españoles determina una serie de prescripciones de seguridad para los buques de pasaje de eslora igual o superior a 24 metros que realicen viajes entre los citados puertos.

El mencionado Real Decreto prevé también la facultad de excepcionar la imposición de tales prescripciones, residenciándola en la Dirección General de la Marina Mercante.

Teniendo en cuenta que la celebración de la XXXII edición de la Copa del América, en la ciudad de Valencia, supondrá, previsiblemente, un incremento muy notable en el número de travesías que se efectuarán desde el puerto de Valencia, parece razonable delegar el establecimiento de exenciones a lo dispuesto en el R. D. 1247/1999, en el órgano administrativo que con mayor inmediatez y agilidad puede excepcionar lo dispuesto en dicha norma en lo que atañe al puerto de Valencia, ésto es, el Capitán Marítimo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.-Se delega, con la aprobación previa del Secretario General de Transportes, en el Capitán Marítimo de Valencia la facultad de establecer exenciones a lo dispuesto en el Real Decreto 1247/1999, de 16 de julio (BOE de 6 de agosto), atribuida a la Dirección General de la Marina Mercante de conformidad con lo dispuesto en el art. 10, 3.º del citado Real Decreto.

Segundo.-la delegación establecida en el punto anterior será efectiva, en todo caso, mientras perdure la celebración de la XXXII edición de la Copa del América y cesará el 31 de julio de 2007, como fecha límite.

Tercero.-La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de Junio de 2005.-El Director General, Felipe Martínez Martínez.